



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY



ORDENANZA N° 53/2011 (CINCUENTA Y TRES BARRA DOS MIL ONCE)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS JUZGADOS DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, EL USO DE LOS MEDIOS DE NOTIFICACIÓN DE LAS CARTAS CERTIFICADAS Y LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS PROCESOS ABIERTOS ANTE EL MISMO.-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Nelson Daniel Peralta, en el cual expresa la necesidad de contar con una ordenanza que facilite la notificación de todas las actuaciones en los sumarios realizadas ante los Juzgados de Faltas del Municipio de San Lorenzo.-----

CONSIDERANDO: Que en el Art. 216 de la Ordenanza N° 43/2011, dice: Toda acción u omisión que viole las prescripciones contenidas en el presente Reglamento, será considerada falta a la misma y pasible de las penas y/o sanciones que se establecen mas adelante .Las cuales podrán ser notificadas al transgresor o infractor por carta certificada con aviso de retorno.-----

Que, ante la falta suficiente de recursos humanos y materiales en los Juzgados de Faltas, el desconocimiento de gran parte de los domicilios de los infractores y la necesidad de proporcionar un medio ágil, suficiente y legítimo para las notificaciones de los sumarios que resultan abundantes.-----

Que, esta Junta estima que el medio de la notificación por medio de la Carta Certificada así como la Publicación de Edictos, constituirían elementos de suma importancia como solución, por lo que se entiende la necesidad de hacer los cambios necesarios de la legislación local con el fin de dotar de las herramientas legislativas necesarias para el buen funcionamiento de los Juzgados.-----

Que, analizados todos los términos del Proyecto de Ordenanza, se concluye que el mismo se ajusta a derecho, por lo que corresponde su aprobación.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 259/2.011 de las Comisiones Asesoras de Legislación, Hacienda y Seguridad y Tránsito.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° Autorizar, a los Juzgados de Faltas del Municipio de San Lorenzo, el uso de los medios de notificación de las Cartas Certificadas y la Publicación de Edictos en los procesos abiertos ante el mismo.-----

ARTICULO 2° Establecer, que las resoluciones que deban notificarse por cédula, también podrán notificarse mediante carta certificada del actuario con aviso de retorno, o por despacho telegráfico colacionado, cuando así lo dispusiere el juez, agregándose copia al expediente.-----

ARTICULO 3° Establecer, que procederá la notificación por edictos cuando se trate de personas sumariadas inciertas o en casos cuya notificación por cédula o carta certificada haya resultado infructuosa, sin importar la etapa procesal en que se encuentre el proceso. En este último supuesto, se deberá justificar previamente que se han intentado sin éxito el tipo de notificaciones citadas.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY



El plazo para ejecutar el acto de que se trate, empezará a computarse desde el día siguiente al de la última publicación, momento éste desde el cual se tiene por notificada a la parte sumariada sin necesidad de realizar otra diligencia. La publicación de edictos se acreditará acompañando el primero y último ejemplar de la publicación y el recibo de la imprenta.-----

Los edictos contendrán las mismas enunciaciones de las cédulas, con transcripción sumaria de la parte resolutive de la resolución.-----

El Juez señalará, el diario en el cuál se harán las publicaciones, el número de éstas, y el plazo dentro del cual el acto deba cumplirse.-----

ARTICULO 4º **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL